

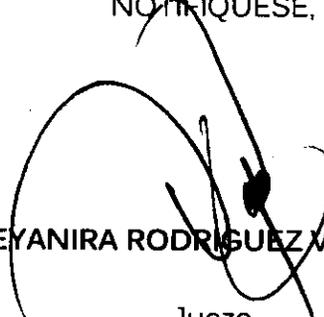


Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Wilmar Antonio Henao Gullozo
Demandado	Yarith Jerónimo Henao Lujan representado por su progenitora Nohora Natalia Lujan Ordoñez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00201 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 8 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe identificar plenamente a las partes, incluyendo domicilio del demandado (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- Dirigir el poder y la demanda contra Yarith Jerónimo Henao Lujan y no contra la progenitora, toda vez que la paternidad que pretende sea impugnada es la que reconoció respecto del mencionado.

NOTIFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

68

Del

19 JUN 2019

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaría
